



8822
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00099632-O

QUITO, 20/12/2018 ✓

ASUNTO: DIALCOMUNICA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN ✓

Señor
ALVARO MARCELO ERAZO ALBAN ✓
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011873 ✓ de 20 de diciembre de 2018, y en virtud de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018, designé a usted Liquidador de la compañía DIALCOMUNICA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. ✓

1381/19

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal ✓ judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted será responsable, judicial y extrajudicialmente, por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 36 del Código del Trabajo.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO ✓ el nombramiento de liquidador de la compañía DIALCOMUNICA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN ✓
DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros".

Distrito Metropolitano de Quito, a 30 ABR. 2019 ✓

ALVARO MARCELO ERAZO ALBAN ✓
LIQUIDADOR
C.C. 17162171 A ✓

Referencias: 7386,240 Ex. 164513
Tr. 84991-0041-18
MRC / NAA / JRPA ✓

CONST. 282- 29/01/2010 - NOT. 5 - 08/01/2010

DISOL: 1381- 15/03/2019